TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapetã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO N°..467..

Asunción, 20 de setiembre de 2.017

A la Dirección General de Administración y Finanzas:

En referencia a la solicitud de un parecer jurídico[1] con respecto al borrador del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2017 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL MIC", – ID 325.601**, manifestamos puntualmente cuanto sigue:

En consecuencia, la Dirección de Contrataciones del MIC ha tenido a bien elaborar el Pliego de Bases y Condiciones para el referido llamado, el cual como se puede observar, corresponde al formato estándar emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para Procesos Administrativos en la Modalidad: Licitación Pública Nacional, habiendo sido agregados al mismo los datos peculiares del respectivo Llamado Institucional.

Cabe mencionar, que el Art. 20° de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas[2], establece claramente los requisitos a ser tenidos en cuenta para la formalización del citado documento.

Abog. Gustavo Toledo
Director General Interino
de Asuntos Legales

Abog. MIGUEL ANTONIO ZÁRATE
Director de Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

---

[1] Memorándum N° 394/2.017 de la Dirección de Contrataciones del MIC.

[2] Ley N° 2.051/2.003, Art. 20° - Bases o Pliegos de requisitos de la Licitación Pública: " ... *a) nombre, denominación o razón social del organismo, entidad o municipalidad convocante; b) forma en que deberá acreditar la existencia y personalidad jurídica el proveedor o contratista; c) fecha, hora y lugar de realización de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, en caso de que se realice; fecha y hora límite para la presentación de ofertas; fecha, hora y lugar para la apertura de las ofertas técnicas y económicas; d) indicación de que las ofertas se presentarán en idioma castellano, pudiendo entregarse los anexos técnicos y folletos en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, siempre que así lo determine el pliego; e) indicación de la moneda en que se cotizará y de moneda de pago. En caso de bienes y servicios que se provean desde el territorio nacional, la moneda de oferta y pago será la moneda nacional. En caso que los bienes y servicios sean proveídos por proveedores o contratistas no domiciliados en Paraguay, podrán aceptarse cotización y pago en moneda extranjera; f) indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas; g) criterios claros y detallados para la evaluación de ofertas, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26 de esta ley; h) descripción completa de los bienes, locaciones, servicios y obras públicas, o indicación de los sistemas empleados para la identificación de los mismos; información específica que se requiera respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; aplicación de normas técnicas, referidas preferentemente a parámetros internacionales; dibujos; planos; cantidades; muestras, y pruebas que se realizarán, así como método para ejecutarlas; i) en el caso de locaciones, la modalidad requerida; j) plazo y condiciones de entrega; k) forma de presentación de las ofertas; l) requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar; m) condiciones de precio y pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo. Tratándose de adquisiciones de bienes muebles, podrá establecerse que el pago se cubra parte en dinero y parte en especie, siempre y cuando el numerario sea mayor; n) métodos y variables a ser considerados para el cálculo de los reajustes o adicionales admisibles; o) porcentajes y modalidades admitidos para constituir garantías; p) período de validez de las ofertas y de las garantías de sostenimiento de ofertas, así como causas y condiciones para hacer efectivas estas últimas; q) anticipos y, en su caso, el porcentaje y momento en que se otorgará, el cual no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato; r) sistema de adjudicación; en su caso, si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación serán adjudicados a un solo proveedor, o bien, se empleará el sistema de abastecimiento simultáneo. En el reglamento de esta ley se establecerán las bases para la aplicación de esta modalidad; s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos. El reglamento de la ley establecerá las previsiones para la utilización de esta modalidad; t) penalidades convencionales por atraso en la entrega de los bienes, en la prestación de los servicios y en la ejecución de las obras; u) pro-forma de los contratos a ser suscritos luego de la adjudicación; v) supuestos en los que se puede declarar desierta la licitación pública; y w) declaratoria de integridad, en la que manifiesten los oferentes que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes... ".*

Abog. Nancy FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Administrativas

Ing. Javier Villamayor
Director Adjunto
Dirección General de Asuntos Legales

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

El Art. 16 de la Ley Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Regulación de la Licitación Pública, en su Inc. "a" establece: Licitación Pública: *para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos.*

En tal sentido el mismo cuerpo legal en su Art. 18, inciso a manifiesta que las Licitaciones Públicas podrán ser nacionales, cuando únicamente puedan participar personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país….

El Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/2003, señala a su vez lo siguiente: *"La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la ley, al reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante".*

Por su parte, la Resolución Ministerial N° 21/2.014[3] establece en su parte pertinente: *"LA UOC deberá remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas el Pliego de Bases y Condiciones, con la documentaciones pertinentes, para que los mismos,* ***previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales*** *sean aprobados por el Director General de Administración y Finanzas…"*

CONCLUSIÓN

Tras el análisis del mencionado documento y teniendo en cuenta lo prescripto en las disposiciones legales y administrativas que han sido expuestas precedentemente, se recomienda la formalización de la respectiva resolución por la cual sea aprobado el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2017 **"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL MIC" - ID 325.601**.

Es nuestro dictamen.

Abog. MIGUEL ANTONIO ZÁRATE
Director de Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. NELSON FLORENTIN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

Abog. Javier Viliamayor
Director Adjunto
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. Gustavo Toledo
Director General Interino
de Asuntos Legales

[3] Resolución del MIC que aprueba los Procedimientos para Procesos de Adquisiciones de bienes, Servicios y Obras, en sus etapas de inicio de Llamado, adjudicación, firma de contrato y adendas de contratos",